



Municipalidad de Arica
ALCALDIA

**INSTRÚYASE A LOS FUNCIONARIOS DE
LA DIRECCIÓN DE SALUD MUNICIPAL
SOBRE EL SISTEMA DE TRABAJO ANTE
EL ACTUAL ESCENARIO DE COVID-19.**

INSTRUCCION ALCALDICIA N° 111

ARICA, 03 de noviembre 2021

VISTOS:

Los artículos 118 y siguientes de la Constitución Política de la República; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 19.880, Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de Órganos de la Administración del Estado; el Decreto N° 04 de fecha 05 de enero de 2020, del Ministerio de Salud, que decretó alerta sanitaria en todo el territorio de la República; el Decreto N° 104 de fecha 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que declaró estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública en todo el territorio chileno; el Decreto 107 de fecha 20 de marzo de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que decretó zonas afectadas por catástrofe por la propagación del Coronavirus las 346 comunas que componen las 16 regiones del país; el Decreto Alcaldicio N° 2.754 de fecha 17 de marzo de 2020 que declaró situación de emergencia de salud pública en la Comuna de Arica; la Resolución Exenta N° 261 de la Subsecretaría de Salud Pública del Ministerio de Salud que decreta aislamiento o cuarentena la zona urbana de la comuna de Arica; la Resolución Exenta N°6853/55/31 de fecha 15 de abril de 2020, del Jefe de la Defensa Nacional de Arica y Parinacota; las resoluciones exentas Nos. 373, 357, 341, 334, 327 326, 322, 289, 261, 247, 227, 217 y 210 todas de 2020 del Ministerio de Salud, y sus posteriores complementos o modificaciones y a aquellas que le sirvan como antecedente, en materias de aislamientos y cuarentenas; la Instrucción Alcaldicia N° 29 de fecha 17 de marzo de 2020; la Instrucción Alcaldicia N° 37 de 16 de abril de 2020; el Oficio Circular N° 18, de fecha 16 de abril de 2020, dictado en conjunto por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y Hacienda, que imparte nuevas instrucciones y medidas sobre el Plan de Retorno Gradual de Ministerios y Servicios Públicos; el Dictamen N° 3. 610 de fecha 17 de marzo de 2020, de la Contraloría General de la República; el Dictamen N° 8.232 de fecha 23 de abril de 2020, de la Contraloría General de la República; el Dictamen N° 8.773 de fecha 06 de mayo de 2020, de la Contraloría General de la República; el Dictamen N°37.918 de fecha 23 de septiembre de 2020, de la Contraloría General de la República; el Dictamen N°37.912 de fecha 23 de septiembre de 2020, de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo N° 269 de fecha 16 de junio de 2020; Resolución Exenta N° 552 de fecha 14 de julio del año 2020 del Ministerio de Salud; Resolución Exenta N°591 de fecha 23 de julio de 2020, del Ministerio de Salud; Resolución Exenta N° 606 de fecha 29 de julio del año 2020 del Ministerio de Salud; Decreto Supremo N° 400 de fecha 12 de septiembre de 2020 el Presidente de la República; Resoluciones Exentas Nros. 946 y 1005, publicadas con fecha 7 y 20 de noviembre de 2020, respectivamente, ambas del Ministerio de Salud; Instrucción Alcaldicio N°102 de fecha 29 de diciembre de 2020, de la Ilustre Municipalidad de Arica; Decreto N°1, de 2021 del Ministerio de Salud, publicado el 15 de enero de 2021; Decreto Supremo N° 269 se prorroga declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública; Decreto N°24 de 2021, del Ministerio de Salud, publicado con fecha 15 de junio de 2021, que prorroga el estado de excepción hasta el día 30 de septiembre de 2021; Anuncio del Presidente de la República de Chile, en la cual informa la no continuidad del Estado de Excepción Constitucional; Dictamen N°E142955 de fecha 30 de septiembre de 2021 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta N°971 de fecha 21 de septiembre de 2021 del Ministerio de Salud en la que dispone el retorno gradual para las funcionarias y funcionarios de la Subsecretaría de Salud Pública, Subsecretaría de redes Asistenciales y SEREMI de Salud del País; Decreto 39 de fecha 15 de septiembre de 2021, publicado en el diario Oficial el día 30 de septiembre de 2021:

CONSIDERANDO:

- a) Que, primeramente, con fecha 17 de marzo de 2020, mediante Instrucción Alcaldicia N° 29 de 2020, se impartieron instrucciones al Personal Municipal relativas a las modalidades de trabajo flexible en el contexto de la pandemia de la enfermedad del Coronavirus.
- b) Que, por Resolución Exenta N° 261 de la Subsecretaría de Salud Pública del Ministerio de Salud se estableció aislamiento o cuarentena en la zona urbana de la comuna de Arica por un período inicial de 7 días.
- c) Que, en virtud de las nuevas medidas adoptadas por la autoridad sanitaria nacional se efectuó la actualización de las instrucciones, dictándose la Instrucción Alcaldicia N° 37, complementando e instruyendo al personal municipal sobre el sistema de trabajo por cuarentena decretada.
- d) Que, por Resolución Exenta N° 322 de la Subsecretaría de Salud Pública del Ministerio de Salud se proroga la medida de aislamiento o cuarentena en la zona urbana de la comuna de Arica, hasta el 07 de mayo de 2020.
- e) Que, por Resolución Exenta N° 327 de la Subsecretaría de Salud Pública del Ministerio de Salud se proroga la medida de aislamiento o cuarentena en la zona urbana de la comuna de Arica, hasta el 15 de mayo de 2020.
- f) El Oficio Circular N° 18, de fecha 16 de abril de 2020, dictado en conjunto por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y Hacienda, que imparte nuevas instrucciones y medidas sobre el Plan de Retorno Gradual de Ministerios y Servicios Públicos;
- g) Los Dictámenes Nros. 3.610, 8.232 y 8.773, todos del año 2020, de la Contraloría General de la República, atendida las condiciones extraordinarias por alerta sanitaria, brote de Coronavirus COVID-19;
- h) Que, mediante Ordinario N° 812 de fecha 15 de mayo del 2020 de la Directora de Salud Municipal Arica, se solicita pronunciamiento respecto de las patologías sensibles a contagio de COVID-19.
- i) Que, mediante Ordinario N° 2059, de fecha 26 de mayo de 2020, de la Directora del Servicio de Salud emite pronunciamiento sobre patologías sensibles a contagio de COVID-19.
- j) Que mediante Resolución Exenta N° 261 de fecha 14 de abril del año 2020 el Ministerio de Salud dispone cuarentena urbana para la comuna de Arica, acto seguido en Resolución Exenta N°6853/55/31 de fecha 15 de abril de 2020, el Jefe de la Defensa Nacional Región de Arica y Parinacota resuelve que los establecimientos de salud municipal son considerados Servicios esenciales o de utilidad pública.
- k) Que mediante Decreto Supremo N° 269 de fecha 16 de junio de 2020 se proroga declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, por un periodo de 90 días a contar del 19 de junio del año en curso.
- l) Que, luego, mediante Resolución Exenta N° 552 de fecha 14 de julio del año 2020 del Ministerio de Salud, nuevamente impone la medida de cuarentena en la comuna de Arica de la Región de Arica y Parinacota, hasta el 24 de julio de 2020. Acto seguido en Resolución Exenta N° 6853/205/09 de fecha 14 de julio de 2020, el Jefe de la Defensa Nacional Región de Arica y Parinacota se dispone el cumplimiento de medidas de cuarentena y aislamiento en el radio urbano de la comuna de Arica.
- m) La Resolución Exenta N°591/2020 de fecha 23 de julio de 2020, del Ministerio de Salud, que dispone medidas sanitarias que indica por Brote de COVID-19 y dispone Plan "Paso a Paso".
- n) Que, mediante Resolución Exenta N° 606 de fecha 29 de julio del año 2020 del Ministerio de Salud, se proroga la medida de cuarentena en la comuna de Arica de la Región de Arica y Parinacota, indefinidamente.
- o) Que, mediante Decreto Supremo N° 400 de fecha 12 de septiembre de 2020 el Presidente de la República proroga la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chileno, extendiéndose esta prórroga por un plazo adicional de 90 días a contar del vencimiento del periodo previsto en el decreto supremo N° 269, de 2020, del mismo origen.
- p) Que, mediante Resoluciones Exentas Nros. 946 y 1005, publicadas con fecha 7 y 20 de noviembre de 2020, respectivamente, ambas del Ministerio de Salud, la Ciudad de Arica, pasa a fase 2 a contar del lunes 9 de noviembre y luego a fase 3, a contar del lunes 23 de noviembre del presente año.
- q) Que, así las cosas, en virtud de lo señalado, se deja sin efecto la Instrucción Alcaldicio N°29 y es reemplazada por la Instrucción Alcaldicio N°102 de fecha 29 de diciembre de 2020, la cual establece y regula los funcionarios de la Dirección de Salud Municipal que podrán optar a realizar el trabajo vía remota y las condiciones que deben cumplir para tal efecto.
- r) Que, mediante Decreto N° 1, de 2021, del Ministerio de Salud, publicado el 15 de enero de 2021, se prórroga la declaración de alerta sanitaria en todo el territorio de la República, a fin de enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación a nivel mundial del nuevo Coronavirus, hasta el 30 de junio de 2021.
- s) Que, con fecha 19 de junio del año 2021 mediante Decreto Supremo N° 269 se proroga declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, por un periodo de 90 días a contar de dicha fecha.
- t) Que, mediante Decreto N° 24, de 2021, del Ministerio de Salud, publicado el 15 de junio de 2021, se prórroga la declaración de alerta sanitaria en todo el territorio de la República, a fin de enfrentar

la amenaza a la salud pública producida por la propagación a nivel mundial del nuevo Coronavirus, hasta el 30 de septiembre de 2021.

- u) Que, en virtud de anuncio realizado por el Ministerio de Salud el día 28 de septiembre del presente año, se informa a nivel nacional que el estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública, no va a ser renovado, esto en razón de las actuales condiciones sanitarias, manteniendo las medidas de autocuidado, uso de mascarilla y el resguardo de los aforos en todas las actividades que se realicen tanto en lugares públicos como privados.
- v) Que, el Decreto N°39 del Ministerio de Salud, Prorroga la vigencia del Decreto N°4, de 2020, del Ministerio de Salud, hasta el 31 de diciembre de 2021, el que decreta la alerta sanitaria por el periodo que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo Coronavirus (2019-NCOV),
- w) Que, a través de la Resolución Exenta N°971 de fecha 21 de septiembre de 2021, del Ministerio de Salud, informa el retorno gradual de las funcionarias y funcionarios de la Subsecretaría de Salud Pública, de la Subsecretaría de Red asistencial y Seremis del País.
- x) Que, el dictamen N°E142955 de fecha 30 de septiembre de 2021 de la Contraloría General de la República, refiere a saber: "Por ello, el término del estado de excepción constitucional de catástrofe, en nada altera la facultad que el citado dictamen N° 3.610, de 2020, reconoce a las jefaturas de los servicios, por lo que aquellas podrán disponer el teletrabajo de su personal, en tanto se mantenga vigente la anotada alerta sanitaria y ponderando las necesidades del servicio y la situación de sus funcionarios y servidores. Sin perjuicio de lo anterior, y respecto del personal que deba asistir presencialmente a sus labores, los jefes de servicios deben adoptar medidas internas para velar por la protección de aquel, que consideren los criterios contenidos en las normas relativas al protocolo de seguridad sanitaria laboral COVID-19 de la ley N° 21.342, en armonía con lo manifestado en el dictamen N° E127.443, de 2021."
- y) Que, en virtud de lo expuesto y las facultades que me otorga el ordenamiento jurídico,

INSTRUYASE:

1. **DÉJESE** sin efecto la Instrucción Alcaldicio N°102 de fecha 29 de diciembre del año 2020. Sin perjuicio de lo anterior, aquellos funcionarios o prestadores de servicio que a la fecha de entrada en rigor de la presente Instrucción Alcaldicia se hallen acogidos a teletrabajo conforme a las Instrucciones Alcaldicias N°102, dispondrán de un plazo de 15 días hábiles para solicitar acogerse a la modalidad de trabajo remoto bajo cualquiera de las causales establecidas en el numeral tercero de la presente instrucción alcaldicia. Dicho plazo, durante el cual podrán mantenerse sujetos a teletrabajo, se contará a partir del inicio de la vigencia de la presente Instrucción Alcaldicia.
2. **INTRUYASE** el retorno a sus labores presenciales en jornada completa para todo el personal de la Dirección de Salud Municipal dependiente de la I. Municipalidad de Arica dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de la entrada en vigencia de la presente Instrucción Alcaldicio.
3. **ORDÉNESE**, que en aquellos casos que los espacios físicos de la institución no permita la total presencialidad, las jefaturas directas deberán informar al Director de cada Centro de Salud Familia (CESFAM), con la finalidad de instaurar un sistema de turnos que deberá ser informado a la Directora de Salud municipal para su aprobación, además de informar el sistema del cumplimiento de horario, tareas encomendadas y forma de cumplimiento de sus labores en modalidad remota durante el turno que deban cumplir.
4. **EXCEPTÚESE**, de lo dispuesto en el numeral 2 y 3 precedentes, a aquellos funcionarios que acrediten mediante certificado médico con una vigencia de a lo menos 60 días, que acrediten una condición de salud no compatible con la modalidad de trabajo presencial, y se considerará condiciones de salud no compatibles con el trabajo presencial las siguientes:
 - a. Embarazadas de riesgo: La definición de Embarazo de riesgo se encuentra en la última versión Guía Perinatal elaborado por la Subsecretaría de Salud Pública, División de Prevención y Control de Enfermedades, departamento de Ciclo Vital, debiendo presentar para ello documento médico en original que así lo disponga y comprobante de control de embarazo a la fecha de presentación de los documentos para solicitar acogerse a la presente instrucción alcaldicia (Resolución Exenta N°971 del 21.09.2021 del Ministerio de Salud)
 - b. Padeecer una de las enfermedades crónicas descritas en la Resolución Exenta N°971 del 21.09.2021 del MINSAL que precisan a continuación:
 - i. Inmunosupresión adquirida o farmacológica por cualquier causa.
 - ii. Trasplantados con terapia inmunosupresora.

- c. Patología Cardiovascular:
 - i. Insuficiencia Cardíaca etapa C (sintomática)
 - ii. Fibrilación Auricular o flutter
 - iii. Cardiopatía Isquémica reciente (menor de 6 meses)
 - iv. Cardiopatía Valvular crónica, que incluye afectación valvular al menos moderada de 1 o más válvulas.
- d. Enfermedad renal crónica etapa III, IV o en diálisis.
- e. Daño hepático crónico Child B y C
- f. Patología del Sistema Respiratorio:
 - i. Asma Grave
 - ii. Enfermedad Pulmonar obstructiva crónica (EPOC) o Fibrosis pulmonar.
 - iii. Hipertensión Pulmonar en tratamiento.
- g. Obesidad con IMC mayor de 40
- h. Patología Oncológica en estudio o tratamiento.
- i. Diabetes Mellitus tipo 2 con descompensación y hospitalización reciente (menor de 6 meses)

El listado anteriormente descrito fue elaborado por la División de Gestión de Redes Asistenciales, DIGERA, en colaboración con las siguientes sociedades científicas: Sociedad chilena de enfermedades respiratorias, sociedad chilena de Cardiología y cirugía cardiovascular y mesa directiva de la sociedad médica de Santiago, razón por la cual se acoge en la presente instrucción alcaldía.

Los funcionarios de la Dirección de Salud Municipal, que requieran acogerse a la presente Instrucción Alcaldía por esta causa, deben presentar documento que certifique que mantiene los controles al día emitido por Médico Especialista en los patologías de manejo por especialidad y que la condición del manejo de su patología no es compatible con el trabajo presencial en virtud del riesgo que puede constituir el contagio de COVID-19, ya sea por descompensación o por las características de alto riesgo de su patología, e informando periodo de control que permita actualizar la autorización de trabajo remoto.

- j. Quienes se encuentren al cuidado de hijos o hijas preescolares (hasta 5 años. 11 meses y 29 días) y en la medida que acredite fundadamente que no cuenta con alternativas razonables para poder garantizar su cuidado e integridad, debiendo informar a su jefatura a través de comunicación formal adjuntando certificado de nacimiento del niño o niña, que acredite edad y relación de parentesco con el funcionario. Se hace presente que, en aquellos casos, en que ambos padres sean funcionarios o prestadores de servicio de la Dirección de Salud Municipal, solo podrá acceder a la modalidad de trabajo remoto, uno de los progenitores.

- 5. **ORDÉNESE**, a las jefaturas, de cada funcionario que se encuentre en los casos indicados en el numeral 4, enviar al Departamento de Recursos Humanos de la DISAM, la solicitud firmada por el funcionario, según formato disponible adjunto, considerando la siguiente información, la cual deberá ser actualizada **semanalmente**:

- k. Nombre del funcionario:
- l. RUT;
- m. Función que realiza en el CESFAM, Subdirección o Departamento;
- n. Jornada ordinaria de trabajo habitual para cada funcionario.
- o. Domicilio: Donde desarrollará trabajo remoto, el que deberá ser presentado en el Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Salud Municipal, para efectos de actualizar los antecedentes en el sistema de personal.
- p. Número telefónico: El funcionario durante su jornada ordinaria de trabajo deberá estar a disposición de su jefatura.
- q. Acreditar que el funcionario cuenta con los medios necesarios para desarrollar su trabajo normalmente, si fuera el caso, teléfono, computador y acceso a internet.
- r. Descripción detallada de las funciones que desarrollará el funcionario: La jefatura deberá indicar las funciones que desarrollará el funcionario.
- s. Informar cuáles serán los medios verificadores del cumplimiento de las funciones encomendadas en modalidad de trabajo remoto.

- 6. **TÉNGASE PRESENTE**, que es responsabilidad de cada jefatura mantener el control del cumplimiento de las funciones encomendadas a los funcionarios a su cargo que se acojan a la presente instrucción Alcaldía, debiendo informar o aplicar la correspondiente anotación de demérito en caso de incumplimiento, y en caso de no mantener dicho control, la propia jefatura, podrá ser sujeto de alguna sanción administrativa, en virtud de la Ley N°18.883 que establece el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, aplicable en virtud del Artículo 4° de la Ley 19.378 que Establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

7. **TÉNGASE PRESENTE**, las siguientes obligaciones y responsabilidades que deberán cumplir los funcionarios que se acojan a la modalidad de trabajo a distancia, en razón del numeral tercero, deben cumplir con lo siguiente:
- a) Importante señalar que la normativa indica que quienes se acojan a modalidad de trabajo remoto o a distancia, deberán encontrarse disponibles para **acudir excepcionalmente**, a su lugar de trabajo por el tiempo que sea necesario en caso de que le sea requerido por razones de eficiencia y eficacia de la función pública.
 - b) Mientras se trabaje en esta modalidad el funcionario se encuentra protegido por la Ley 16.744, sobre accidentes y enfermedades profesionales, por tal motivo, en el horario funcionario establecido para cumplimiento de la jornada laboral, habitualmente de 9 horas diarias, **no estará habilitado para realizar labores particulares, pudiendo incurrir en una infracción a la probidad administrativa y las eventuales sanciones que correspondan.**
 - c) Cabe hacer presente, que el personal de la Dirección de Salud Municipal deberá observar la cuarentena o aislamiento y las instrucciones impartidas al efecto por la Autoridad Sanitaria y las indicadas en la presente instrucción alcaldía. Así, quien sea sorprendido incumpliendo la cuarentena o aislamiento en las condiciones anotadas, podrá incurrir en **responsabilidad administrativa.**
 - d) Que, la responsabilidad administrativa referida en los literales anteriores, lo es sin perjuicio de la responsabilidad penal de los funcionarios/as o prestadores de servicio que les pudiera caber y respecto de la cual se refiere la Resolución Exenta N°591 de fecha 23 de julio de 2020, en el Capítulo III. Disposiciones Finales N°75, que indica: "Déjese constancia que el incumplimiento de las medidas impuestas por la autoridad en virtud de esta resolución y las resoluciones señaladas en el numeral anterior serán fiscalizadas y sancionadas según lo dispuesto en el Libro X del Código Sanitario, en el Código Penal y en la ley N°20.393, según corresponda."
8. La presente Instrucción Alcaldía deberá ser distribuida a la Dirección de Salud Municipal por Secretaría Municipal y luego, difundida a todas las unidades que conforman tal Dirección de Salud.
9. Con todo, la Dirección de Salud Municipal tendrá presente este decreto alcaldicio para los trámites que correspondan.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN CARLOS URZUA PETTINELLI
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

JUP/CCG/CVC/LRV/CVT/cvt